TRASLADOS/ASIGNACIONES/MOVILIDAD... Como quieran llamarle ¿ERES DE LOS QUE HAN RECIBIDO UNA COMUNICACIÓN DE ÉSTAS?

Como se indica en el **ART. 93** de nuestro Convenio Colectivo, a los efectos de la determinación del centro de trabajo a partir del cual se computará la distancia, se debe tener en cuenta el **CENTRO DE ADSCRIPCIÓN**.

Este centro de adscripción no tiene porqué coincidir con el centro de trabajo en el que se encuentra el empleado.



Recientemente muchos compañeros están recibiendo asignaciones a distintas oficinas, pudiendo dar lugar a que la distancia entre el centro de adscripción y el nuevo centro de trabajo sea superior a 25KM y tengan derecho a las compensaciones económicas establecidas en el Acuerdo ERE de 2021.

ES IMPORTANTE QUE TODO TRABAJADOR CONOZCA SU CENTRO DE ADSCRIPCIÓN.

Recordamos que como indica el mismo artículo aquellos trabajadores incorporados a las Cajas de Ahorros a partir de la entrada en vigor del Convenio Colectivo 1995/1997, tendrán como centro de referencia el de su primer destino.

Nadie cambia su centro de adscripción a no ser que el trabajador acuerde con la empresa el traslado a un centro de trabajo a más de 25km, en este caso el nuevo centro de trabajo será desde el que opere la movilidad en adelante.

Desde **Suma-t** hemos solicitado a la empresa la incorporación del centro de adscripción en la ficha de empleado para una mayor transparencia.